



**INSTITUTO POPULAR DE CULTURA
CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO N° 100.09.014
30 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**“POR MEDIO DE CUAL SE APRUEBA REALIZAR CONVOCATORIA PUBLICA
PARA ELEGIR AL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD ARTISTICA AL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA”**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto Orgánico del INSTITUTO POPULAR DE CULTURA contenido en el Acuerdo N° 100.09.0022.2014 del 22 de diciembre de 2014, establece:

“Artículo XV. “FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: a) Definir las políticas de organización y planeación de los procesos académicos, administrativos y financieros de la Institución...”.

Que el Art. IX del Estatuto Orgánico del IPC, establece la Conformación del Consejo Directivo, y en su numeral F dispone:

“ART IX Conformación del Consejo Directivo: El Consejo Directivo es el máximo organismo de Dirección y Gobierno del Instituto Popular de Cultura – IPC y está integrado por:

... F) Un representante de la comunidad artística organizada, escogido mediante convocatoria pública y conformación de una terna que será presentada al Sr. Alcalde, quien hará su designación para un periodo de cuatro (4) años”.



**INSTITUTO POPULAR DE CULTURA
CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO N° 100.09.014
30 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**“POR MEDIO DE CUAL SE APRUEBA REALIZAR CONVOCATORIA PUBLICA
PARA ELEGIR AL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD ARTISTICA AL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA”**

Que el representante de la Comunidad Artística Organizada, no ha asistido a las últimas dos reuniones presenciales del Consejo Directivo, ni ha presentado excusa por su inasistencia.

Que el Parágrafo Primero del Artículo Segundo del Reglamento del Consejo Directivo que establece:

“Art. 2. ... Parágrafo Primero: En caso de que se configure ausencia permanente de algunos de los representantes de los estamentos institucionales o egresados; éstos serán remplazados por representantes provisionales... Si la ausencia permanente recae sobre un miembro que no sea de elección estamentaria, se entenderá como incumplimiento de sus deberes legales y por tanto es obligación de la entidad rendir el correspondiente informe a su superior jerárquico y/o nominador para lo de ley”

Que en cumplimiento del anterior mandato, el Consejo Directivo en sesión realizada el 29 de octubre de 2015, aprobó realizar convocatoria pública a través de la página web de la entidad, para que todos los gestores, productores, creadores y artistas en general, que estén interesados en representar a la Comunidad Artística en el Consejo Directivo de la entidad, presenten tu hoja de vida.

Que el Consejo directivo escogerá la terna durante la última sesión del año 2015, para ser presentada al señor Alcalde, de conformidad a la normatividad vigente.

Que en mérito de lo expuesto,



**INSTITUTO POPULAR DE CULTURA
CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO N° 100.09.014
30 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**“POR MEDIO DE CUAL SE APRUEBA REALIZAR CONVOCATORIA PUBLICA
PARA ELEGIR AL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD ARTISTICA AL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA”**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA PUBLICACION DE CONVOCATORIA PUBLICA A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD, para que todos los gestores, productores, creadores y artistas en general, que estén interesados en representar a la Comunidad Artística en el Consejo Directivo de la entidad, presenten tu hoja de vida del 1 al 21 de diciembre de 2015.

Dado en Santiago de Cali a los 30 días del mes de noviembre de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ALBERTO ANGEL
Presidente Consejo Directivo IPC**

Proyectó: Tatiana Sánchez Muñoz – Coordinadora de Procesos – Secretaria Consejo Directivo *Tatiana*
Revisó: Cecilia Vásquez – Jurídica IPC